

**Recurso de Revisión: R.R.A.I.
0766/2022/SICOM**

Recurrente: *****

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma
Benito Juárez de Oaxaca.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis
Echeverría Morales

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, febrero diez del año dos mil veintitrés. - - - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I. 0766/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por quien se denomina ***** , en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

R e s u l t a n d o s :

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de acceso a la información pública al Sujeto Obligado, misma que quedó registrada con el número de folio 201173122000098 y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“De abril de 2022 a la fecha, cuanto ha gastado la administración central en pagos de publicación y Difusión de la imagen universitaria en los diferentes medios electrónicos y escritos?” (Sic)

Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando copia de oficio número SF/727/2022, signado por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas, en los siguientes términos:

“...Con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de La Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, 131 y 132 de La Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

En atención a tu solicitud de folio 201173122000098 recaída en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 9 de septiembre del 2022 en la cual solicita a la universidad Benito Juárez de Oaxaca lo siguiente:

"De abril de 2022 a la fecha, cuanto ha gastado la administración central en pagos de publicación y Difusión de la imagen universitaria en los diferentes medios electrónicos y escritos ?"

La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca como sujeto obligado y comprometido como institución en dar respuesta a todas y cada una de las solicitudes de acceso a la información pública le remitimos la respuesta a su solicitud anexo en el oficio: SF/727/2022.

ATENTAMENTE
LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA UABJO.
“CIENCIA, ARTE, LIBERTAD”

Oficio número SF/727/2022:

En relación a su oficio No. UABJO/UT/276/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, relativo a la solicitud de información de nuestra Institución Educativa con número de folio 201173122000098, a través del presente me permito remitirle la información misma que se describe a continuación:

Solicitud:

"¿De abril de 2022 a la fecha, cuanto ha gastado la administración central en pagos de publicación y difusión de la imagen universitaria en los diferentes medios electrónicos y escritos?"

Respuesta: Respecto a la información requerida, por medio del presente se relacionan las erogaciones por el concepto de servicios publicitarios o gastos realizados por publicaciones con recursos asignados a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca de abril de 2022 a la fecha en el anexo 1.

Asimismo, se adjunta la liga de la información que contiene las erogaciones por concepto de servicios publicitarios o gastos realizados por publicaciones.

<https://drive.google.com/drive/folders/1u7dNloOvhQtkfP7PEEoWoVuxm7llslOR?usp=sharing>

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Documento anexo:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXO 1. Relación de las erogaciones por concepto de servicios publicitarios o gastos realizados por publicaciones con recursos asignados a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca de abril de 2022 a la fecha.

N/P	CVEF_SFDD	CARGO	CONCEPTO	PERSONA	DOC. PAGO	FECPAGO	TEXTO
1	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 11,000.00	PAG FACT 3727 SERV PUBLICIT RADIO	VISIÓN Y MARKETING ANTEQUERA SA DE	000196	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 3727 POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEL MES DE ENERO DE 2022 A TRAVÉS DE RADIO 97.7 FM
2	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 11,000.00	PAG FACT 3726 SERV PUBLICIT RADIO	VISIÓN Y MARKETING ANTEQUERA SA DE	000195	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 3726 POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEL MES DE ENERO DE 2022 A TRAVÉS DE 97.7 FM
3	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 11,800.00	SERV PUBLICITARIOS FACT 1113	INTEGRADORA DE SOLUCIONES Y PRODUCT	000404	08/04/2022	SERV PUBLICITARIOS FACT 1113 POR PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, EN EL ESPAZO "EL RECREC" POR MEDIO DE RADIO 101.7 FM, SEGUN OFICIO: DCB/04/2022
4	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 11,800.00	SERV PUBLICITARIOS FACT 1114	INTEGRADORA DE SOLUCIONES Y PRODUCT	000405	08/04/2022	SERV PUBLICITARIOS FACT 1114 POR PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, EN EL ESPAZO "EL RECREC" POR MEDIO DE RADIO 101.7 FM, SEGUN OFICIO: DCB/04/2022
5	SUB FEDERAL ORDINARIO 2022	\$ 15,788.00	REEMBOLSO DE GASTOS	RAFAEL BALTRERREZ HOYOS	587070	11/04/2022	REEMBOLSO DE GASTOS A NOMBRE DEL DR. RAFAEL BALTRERREZ HOYOS, CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UNIVERSIDAD, POR LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO: "MIRAS CONTAINED IN EXTRACELLULAR VESICLES CHANGE CONTRIBUTES TO THE PROGRESSION OF ISCHÉMIC . . . EDITORIAL MEDL OFICIO: SAAS/03/19/2022
6	SUB FEDERAL ORDINARIO 2022	\$ 15,000.00	REEMBOLSO DE GASTOS	CARLOS JOSUÉ SOLÓRZANO MATA	587740	11/04/2022	REEMBOLSO DE GASTOS A NOMBRE DEL DR. CARLOS JOSUÉ SOLÓRZANO MATA, PTG DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, POR LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO: "INCREASED G-66INACTIVITY PROMOTES IGF-1 RECEPTORPHOSPHATIDYLYLASE ACTIVITY IN KIDNEYS" . . . EN LA REVISTA "SCIENTIFIC REPORTS", SEGUN OFICIO: R1/17/2022
7	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 5,800.00	PAG FACT 90E73065AA24 SERV PUBLICIT	LUIS ALBERTO CRUZ HERNÁNDEZ	000112	01/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 90E73065AA24 POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022
8	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 5,800.00	PAG FACT 71F5F4A5A08 SERV PUBLICIT	LUIS ALBERTO CRUZ HERNÁNDEZ	000103	01/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 71F5F4A5A08 POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEL MES DE ENERO DE 2022
9	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 3,480.00	PAG FACT A896102184A5 FEB	DANYA KARINA CARRANZA HERNÁNDEZ	000489	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA A896102184A5 POR SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2022 A TRAVÉS DE WWW.ACERTIA.MX
10	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 3,480.00	PAG DE FACT 6152593ABF8A ENERO	JOSÉ MANUEL RAMÍREZ CRUZ	000471	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 6152593ABF8A POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LA PAGINA DE INTERNET WWW.METRICASOCIAL.MX DEL MES DE ENERO
11	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 3,480.00	PAG FACT 0A83082E235 FEB 2022	JOSÉ MANUEL RAMÍREZ CRUZ	000477	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 0A83082E235 POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO A TRAVÉS DE WWW.METRICASOCIAL.MX DEL MES DE FEBRERO DE 2022
12	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 8,960.00	PAG FACT F8MC2FD20011 SERV PUBLICIT	JESUS SANTIAGO LÓPEZ	000156	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA F8MC2FD20011 POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE ENERO Y FEBRERO DE 2022
13	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 26,000.01	SERV MONITOREO FACT A 489 MAR	MARIS COMERCIALIZACIÓN ANÁLISIS Y MONITO	000410	01/04/2022	SERV MONITOREO FACT A 489 CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2022 CONTRATO UABJO/COMERCIALIZACIÓN/0001/2022 OFICIO DCB/03/2022
14	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 10,786.88	PAG FACT 172850 SERV PUBLICIT	PUBLICACIONES FERNANDEZ RICHARDO, S	000007	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 172850 POR SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL DÍA 18 DE MARZO DEL 2022
15	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 5,000.01	SERV PUBLICITARIOS FACT 500	ERIKA ELSA WOOLRICH SOLAÑOS CACHO	000411	08/04/2022	SERV PUBLICITARIOS FACT 500, POR DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UABJO EN EL PORTAL WWW.ELORENTE.NET CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, SEGUN OFICIO DCB/03/2022
16	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 3,480.00	PAGO FACT D9FD91 PUBLICIDAD X INTER	DANYA KARINA CARRANZA HERNÁNDEZ	589952	08/04/2022	PAGO DE FACT D9FD91 POR SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EL PORTAL DIGITAL WWW.ELORENTE.NET CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DEL 2022, SEGUN OFICIO NO. DCB/03/2022
17	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 5,220.00	PAG FACT 172719 SERV PUBLICIT	PUBLICACIONES FERNANDEZ RICHARDO, S	000074	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 172719 POR SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2022
18	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 5,220.00	PAG FACT 172789 SERV PUBLICIT	PUBLICACIONES FERNANDEZ RICHARDO, S	000085	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 172789 POR SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022
19	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 5,220.00	PAG FACT 172837 SERV PUBLICIT	PUBLICACIONES FERNANDEZ RICHARDO, S	000086	08/04/2022	PAGO DE LA FACTURA 172837 POR SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022
20	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 5,000.01	SERV PUBLICITARIOS FACT 508	ERIKA ELSA WOOLRICH SOLAÑOS CACHO	000410	08/04/2022	SERV PUBLICITARIOS FACT 508, POR DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UABJO EN EL PORTAL WWW.ELORENTE.NET CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, SEGUN OFICIO DCB/03/2022
21	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 4,999.99	SERV PUBLICITARIOS FAC 638 MAR	RUBÉN DARÍO RÍOS DELGADO	000022	08/04/2022	SERV PUBLICITARIOS FAC 638 MAR POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN EL PORTAL WWW.AZUCARATM.COM.MX, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, SEGUN OFICIO NO. DCB/02/2022
22	SUBSIDIO EST. ORDINARIO 2022	\$ 4,999.99	SERV PUBLICITARIOS FAC 634 FEB	RUBÉN DARÍO RÍOS DELGADO	000023	08/04/2022	SERV PUBLICITARIOS FAC 634 FEB POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN EL PORTAL WWW.AZUCARATM.COM.MX, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, SEGUN OFICIO NO. DCB/02/2022

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día veintinueve del mismo mes y año, y en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

“Información incompleta ME PROPORCIONAN INFORMACIÓN DEL MES DE ABRIL, PERO NO DE LOS MESES SIGUIENTES” (Sic)

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 147, 148 y 150, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 0766/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través del Licenciado Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, formulando alegatos mediante oficios número UABJO/UT/346/2022 y UABJO/UT/371/2022, adjuntando copia de oficio número SF/938/2022, suscrito por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas, en los siguientes términos:

Oficio número UABJO/UT/346/2022:

"...Con fundamento en el artículo 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 35 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y, del Acuerdo de fecha 03 de octubre del 2022 suscrito por Usted en unión de su Secretario de Acuerdos, en la causa con número de expediente al rubro indicado, expongo los siguientes:

ANTECEDENTES:

*I. Con fecha 09 de septiembre de 2022 el Solicitante con nombre y/o seudónimo "*****" presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información pública asignándole el sistema el número de folio 201173122000098, información que se requiere al Sujeto Obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Al respecto en el apartado "Descripción clara de la solicitud de información" expresa lo siguiente:*

*"De abril de 2022 a la fecha, cuanto ha gastado la administración central en pagos de publicación y Difusión de la imagen universitaria en los diferentes medios electrónicos Y escritos
?"*

Esta Unidad de Transparencia determina que por el contenido y naturaleza de la información solicitada, de acuerdo a las atribuciones que corresponden a cada

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

área de la administración universitaria, se turnó la misma a la Secretaría de Finanzas para que en el ámbito de su competencia den respuesta a lo solicitado.

II. Como obra en el expediente al rubro indicado, se dio respuesta a la solicitud por parte del Secretario de Finanzas de la Universidad mediante el oficio número SF/727/2022, informando lo siguiente:

"Respuesta: Respecto a la información requerida, por medio del presente se relacionan las erogaciones por el concepto de servicios publicitarios o gastos realizados por publicaciones con recursos asignados a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca de abril de 2022 a la fecha en el anexo I."

Asimismo en dicho oficio proporciona la liga de internet en el que se encuentra la información de esas mismas erogaciones solicitadas. La respuesta anterior, fue debidamente notificada al Solicitante en tiempo y forma a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. Como consta en el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2022 del Comisionado Instructor, con fecha 27 de septiembre de 2022 el Solicitante presentó Recurso de Revisión a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia quedando registrado con el número de expediente R.R.A.1./0766/2022/SICOM, siendo turnado a la ponencia del Comisionado MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES, apersonándose el Recurrente con el nombre y/o seudónimo "*****". Al respecto, el Comisionado Instructor acuerda admitir a trámite el Recurso de Revisión, como consecuencia ordena integrar el expediente respectivo y pone a disposición de la parte Recurrente y del Sujeto Obligado UABJO a través de su Unidad de Transparencia, para que "dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo, formulen alegatos y ofrezcan pruebas ...".

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

IV. Como consta en el "Sistema de comunicación con los sujetos obligados" de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la ventana "Información del Medio de Impugnación" del expediente al rubro indicado en el apartado "Acto que se Recurre y Puntos Petitorios" contiene lo siguiente

"Información incompleta
ME PROPORCIONAN INFORMACIÓN DEL MES DE ABRIL, PERO NO DE LOS MESES SIGUIENTES."

Expuestos los ANTECEDENTES, esta Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, formula las siguientes:

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS:

PRIMERO. Como se advierte en lo expuesto en el capítulo de ANTECEDENTES de este oficio, la Secretaría de Finanzas de la Universidad proporcionó la información solicitada a la Unidad de Transparencia y ésta la notificó al Solicitante hoy Recurrente en tiempo y forma a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. La respuesta del Sujeto Obligado resulta ser la generada por la Institución Educativa UABJO, esto significa que el Recurrente al expresar en el Recurso de Revisión que la información es incompleta porque se proporciona la información de abril pero no de los meses posteriores, resulta necesario expresar que la información proporcionada NO ES INCOMPLETA ya que a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información (del 09 de

septiembre de 2022), los registros de pago efectivamente realizados por la Secretaría de Finanzas corresponden a lo informado por la Secretaría de Finanzas en el anexo 1 del oficio SF/727/2022, el cual fue notificado en tiempo y forma al Solicitante hoy Recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia como consta en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Una vez notificado al Sujeto Obligado UABJO a través de esta Unidad de Transparencia por medio del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia el acuerdo del Comisionado Instructor del OGAIPO de fecha 03 de octubre de 2022 por el que se nos otorga el plazo legal para manifestaciones, alegatos y ofrecimiento de pruebas, se hizo saber esta circunstancia a la Secretaría de Finanzas para que aportara a esta Unidad de Transparencia los elementos que considerara necesarios. Como respuesta se recibió el oficio número SF/837/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 suscrito por el DR. PEDRO RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas de la Universidad; en el mismo reitera lo siguiente:

"Respuesta: Respecto a la información requerida, por este medio me permito comunicar/e que la información turnada en su oportunidad según oficio No. SF/727/2022, relativa a la relación de las erogaciones por el concepto de servicios publicitarios o gastos realizados por publicaciones con recursos asignados a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca de abril de 2022 a la fecha, cumple con las especificaciones de la solicitud."

Anexo al presente curso, remito en formato digital el oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior, el mismo no contiene anexos.

TERCERO. Con lo expresado se advierte que la información requerida por el Solicitante hoy Recurrente es completa, ya que como lo expresa la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas de la UABJO, es la generada hasta el momento que fue presentada la Solicitud, lo que queda precisado en el oficio que se anexa al presente donde se reitera esta situación, por lo tanto, es inexacto lo que expresa el Recurrente al decir que es incompleta, la información proporcionada es la generada respecto a los pagos hechos hasta la fecha de la Solicitud de información.

CUARTO. Derivado de lo anterior, es procedente solicitar a esa Ponencia y en el momento procesal oportuno al Consejo General del Órgano Garante que el presente asunto sea desechado por improcedente, ya que con fundamento en lo establecido en la fracción 111 del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resulta evidente que no se actualiza ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidas en el artículo 137 de la misma ley invocada.
..."

Oficio número UABJO/UT/371/2022:

"...

ANTECEDENTES

I. Como es de su conocimiento, mediante oficio número UABJO/UT/346/2022 de fecha 14 de octubre del presente, se hizo el envío de Manifestaciones, Alegatos y Ofrecimiento de pruebas, dando así cabal cumplimiento a su acuerdo de fecha 3 de octubre del año 2022 en el que se admite el Recurso de Revisión indicado al rubro.

2. Con fecha 07 de octubre se solicitó por esta Unidad de Transparencia previo análisis del expediente que dio origen al Recurso de Revisión nuevamente la información contenida en el folio 20117312200011S a la encargada de generar la información, es decir a la Secretaria de Finanzas con el oficio UABJO/UT/332/2022 esperando la confirmación, la ampliación o en su caso la revocación de la información entregada.

3. Con el oficio SF/837/2022 de fecha 12 de octubre del 2022 firmado por el Titular de la Secretaria de Finanzas el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 13 de octubre del 2022, la Secretaria de Finanzas confirma la información que en un primer momento habían proporcionado a esta Unidad de Transparencia en su oficio SF/727/2022 el día 21 de septiembre del 2022, con la que se dio respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública del folio 201173122000098 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que se anexan en el primer oficio de envío de Manifestaciones, Alegatos y Ofrecimiento de Pruebas.

4. El día 28 de octubre del 2022 es recibido en esta Unidad de Transparencia el oficio SF/938/2022 suscrito por el Titular de la Secretaria de Finanzas, el Dr. Rafael Martínez Martínez, en el cual hacen de nuestro conocimiento en vía de alcance, que existe información adicional a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

5. Con el oficio que se anexa al presente de número UABJO/UT/370/2022 de fecha 31 de octubre del 2022 se realizó el envío vía correo electrónico junto con el oficio mencionado en el punto anterior, con el que se da cabal y total cumplimiento a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS

PRIMERO. Como se advierte en lo expuesto en el capítulo de ANTECEDENTES de este oficio, esta Unidad de Transparencia advierte que si bien ya existía documentada una información por parte del área encargada de generarla, es decir la Secretaria de finanzas, esta misma amplió la información, por lo que se complementa y se cumple en su totalidad con los requerido por el solicitante, hoy recurrente.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, es procedente solicitar a esa ponencia y en el momento procesal oportuno que el presente asunto sea sobreseído por actualizarse una de las causales de sobreseimiento del Recurso de Revisión, en términos del artículo 155 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca toda vez que el encargado de generar la información, la Secretaria de Finanzas amplió la información, modificando así su respuesta.

Para acreditar lo anterior se presentan las siguientes:

PRUEBAS

A. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio UABJO/UT/370/2022 de fecha 31 de octubre del 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia con el que se da aviso al solicitante de la ampliación de la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

B. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio SF/938/2022 de fecha 31 de octubre del 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia con el que se amplía la respuesta a la solicitud dando cabal y total respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

C. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la impresión del correo electrónico enviado al solicitante al correo electrónico: ***** el día 31 de octubre del 2022 a las 13 horas con 7 minutos donde se adjuntan en un solo documento pdf los dos oficios UABJO/UT/370/2022 y SF/938/2022.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado en el expediente, en todo lo que favorezca a la parte Sujeto Obligado UABJO.

Por lo anteriormente fundado y motivado a Usted ciudadano Comisionado Instructor, respetuosamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y en forma el alcance a lo formulado en el envío de Manifestaciones, Alegatos y Ofrecimiento de pruebas en términos del presente oficio.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno acuerde que se sobresea la presente causa por actualizarse una de las causales de sobreseimiento que establece la fracción V del artículo 155 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: En la resolución que se pronuncie en el presente Recurso de Revisión, en términos del artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante resuelva sobreseer el mismo, ordenando el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

...

Oficio número SF/938/2022:

En relación a su oficio No. UABJO/UT/332/2022, de fecha 07 de octubre de 2022, relativo a la solicitud de información de nuestra Institución Educativa con número de folio 201173122000098, **recurso de revisión R.R.A.I. 0766/2022/SICOM** y en alcance al oficio No. SF/837/2022 de fecha 12 de octubre del año en curso, a través del presente me permito remitirle la información mismo que se describe a continuación:

Solicitud:

"¿De abril de 2022 o la fecha, cuánto ha gastado la administración central en pagos de publicación y difusión de la imagen universitario en los diferentes medios electrónicos y escritos?"

"Información incompleto
ME PROPORCIONAN INFORMACIÓN DEL MES DE ABRIL, PERO NO DE LOS MESES SIGUIENTES."

Respuesta: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los registros contables de esta Secretaría de Finanzas respecto a la información requerido, por este medio me permito **adjuntar la relación de pagos complementaria** por concepto de difusión de actividades de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca correspondientes a los meses de abril, julio y agosto del año en curso. (Anexo

Cabe hacer mención, que, respecto a los meses de mayo y junio del año en curso, las solicitudes de pago ingresaron posterior a lo fecho de solicitud de la información.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la dispuesta por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y demás normalidad aplicable.

Adjuntando documentación referente a “RELACIÓN DE PAGOS COMPLEMENTARIOS POR CONCEPTO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, JULIO Y AGOSTO DE 2022”.

No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE PAGO	RECURSO
1	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL DIARIO IMPARCIAL EL 02 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA A172940	\$10,785.68	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
2	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL DIARIO IMPARCIAL EL 07 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA A172972	\$5,220.00	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
3	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL DIARIO IMPARCIAL EL 21 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA A173037	\$5,220.00	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
4	EDITORIAL GOLFO PACIFICO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL PERIODICO NOTICIAS EL 21 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA 37181-E	\$10,133.76	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
5	PROFESIONALES EN DISEÑO CARTAGENA S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN FACTURA 1768	\$10,000.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
6	SAYRA CRUZ HERNÁNDEZ	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 50C594EC9C9F	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
7	JESÚS BAAC OLMEDO HERRERA	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 9E5B47488DF6	\$4,640.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
8	CITALLI LUCIANA LÓPEZ VELÁSQUEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 778F850F0A08	\$9,533.33	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
9	ALEXANDRA KRISTEL MARTÍNEZ DE AGUILAR VÉLASQUEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN EL MES DE AGOSTO, SEGÚN FACTURA 65A50378769E	\$11,600.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
10	HARROCK WILFRIDO HERNÁNDEZ CARDOZO	STREAMING EVENTO GIMNASIO UNIVERSITARIO, SEGÚN FACTURA EB744F82D48E	\$20,300.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
11	HARROCK WILFRIDO HERNÁNDEZ CARDOZO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE RECTORÍA DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 9271863F2B5B	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
12	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO IMPARCIAL EN EL MES DE AGOSTO, SEGÚN FACTURA A173786	\$17,400.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
13	GEBEL EBED GRON SANIAGO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN EL MES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA 21E7AA3ED86A	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
14	VISION Y MARKETING ANIEQUERA S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIOFÓNICA DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA 4649	\$37,120.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
15	MASS COMUNICACIÓN ANÁLISIS Y MONITOREO	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA A511	\$34,800.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
16	HUMBERTO ÁNGEL TORRES RODRÍGUEZ	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA D026058A2A13	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
17	MISAEI SÁNCHEZ SARMIENTO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA 2B8A058709EE	\$11,600.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
18	MARÍA DE LOS ANGELES NIVON MOLANO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 939b6e30b0b2	\$46,400.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXO 1. RELACIÓN DE PAGOS COMPLEMENTARIOS POR CONCEPTO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, JULIO Y AGOSTO DE 2022

No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE PAGO	RECURSO
19	LUIS FELIPE CRUZ ZARAGOZA	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA D452EB2BCFC1	\$3,480.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
20	ÁNGEL MARÍN ROJAS JIMÉNEZ	DIFUSIÓN DE MEDIOS BOLETINES INFORMATIVOS DEL MES DE AGOSTO, SEGÚN FACTURA CCE9467FE33E	\$8,120.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
21	INTEGRADORA DE SOLUCIONES Y PRODUCTOS EN COMUNICACIÓN B NSA S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA D4ACE32C766A	\$26,912.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
22	MARÍA GUADALUPE CRUZ NUÑEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 438DDC862E24	\$11,600.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
23	ÁNGEL LÓPEZ JUÁREZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA IA308CD05DBA	\$6,960.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
24	JAMILET CARRANZA LÓPEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 436	\$17,175.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
25	MARCIA GIL ABSALON	DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA EFF09EB967A2	\$6,000.00	08-sep-22	INGRESOS PROPIOS
26	POR EL OAXACA QUE TODOS QUEREMOS AC	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, SEGÚN FACTURA DB47549003EA	\$4,640.00	08-sep-22	INGRESOS PROPIOS

Así mismo, a efecto garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista de la parte Recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, y se le requirió a efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera.

Sexto. Cierre de instrucción.

Mediante acuerdo de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, así como de la información proporcionada, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y,

Considerando:



Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, y Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la parte Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación el día veintidós del mismo mes y año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la



Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.” -----

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

“Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o”

“Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...”

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente requirió al sujeto obligado información referente al gasto que ha realizado en pagos de publicación y difusión de la imagen universitaria en los diferentes medios electrónicos y escritos, dando respuesta el sujeto obligado, inconformándose la parte Recurrente con la respuesta proporcionada al considerarla incompleta.

Así, en respuesta el sujeto obligado a través del Secretario de Finanzas, manifestó relacionar las erogaciones por el concepto de servicios publicitarios o gastos realizados por publicaciones con recursos asignados, de abril de 2022 a la fecha en el anexo remitido, así mismo, que la información referida se encontraba disponible en la liga electrónica <https://drive.google.com/drive/folders/1u7dNloOvhQtkfPZPEEoWoVuxm7llsLOR?usp=sharing>, sin embargo, la parte Recurrente se inconformó manifestando que le proporcionaron información del mes de abril, pero no de los meses siguientes.

Ahora bien, al formular alegatos, el sujeto obligado a través del Secretario de Finanzas, refirió que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus registros contables, adjuntaba información complementaria, además de que dicha información le había sido remitida a la parte Recurrente mediante correo electrónico; por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor ordenó remitir a la parte Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna.

Así, se tiene que el sujeto obligado en vía de alegatos, manifestó haber proporcionado a la parte Recurrente mediante correo electrónico, relación de pagos complementario por concepto de difusión de actividades correspondiente a los meses de abril, julio y agosto, mismas que refieren como fecha de pago los meses de mayo y septiembre del año dos mil veintidós, como se observa a continuación:

No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE PAGO	RECURSO
1	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL DIARIO IMPARCIAL EL 07 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA A172942	\$10,785.68	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
2	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL DIARIO IMPARCIAL EL 07 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA A172972	\$5,220.00	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
3	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL DIARIO IMPARCIAL EL 21 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA A173037	\$5,220.00	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
4	EDITORIAL GOLFO PACIFICO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN DESARROLLADA EN EL PERIÓDICO NOTICIAS EL 21 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN FACTURA 37181-E	\$10,133.76	25/05/2022	INGRESOS PROPIOS
5	PROFESIONALES EN DISEÑO CARTAGENA S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN FACTURA 1768	\$10,000.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
6	SAYRA CRUZ HERNÁNDEZ	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 50C594EC9C9F	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
7	JESÚS SAAC OLMEDO HERRERA	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 9E5B47488DF6	\$4,640.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
8	OTILLI LUCIANA LÓPEZ VELASQUEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 728F850FDA08	\$9,533.33	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
9	ALEXANDRA KRISTEL MARTÍNEZ DE AGUILAR VELASQUEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN EL MES DE AGOSTO, SEGÚN FACTURA 65A5037B769E	\$11,600.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
10	HARDOCE WILFRIDO HERNÁNDEZ CARDOZO	STREAMING UNIVERSITARIO, EVENTO GIMNASIO SEGÚN FACTURA EB744F82D48E	\$20,300.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
11	HARDOCE WILFRIDO HERNÁNDEZ CARDOZO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE RECTORÍA DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 9271863F2B5B	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
12	PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO IMPARCIAL EN EL MES DE AGOSTO, SEGÚN FACTURA A173786	\$17,400.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
13	GERL EBED GIRON SANTIAGO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN EL MES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA 21E7AA3ED86A	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
14	VISION Y MARKETING ANTEQUERA S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIOFÓNICA DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA 4649	\$37,120.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
15	MASS COMUNICACIÓN ANÁLISIS Y MONITOREO	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA A511	\$34,800.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
16	HUMBERTO ÁNGEL TORRES RODRÍGUEZ	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA D026058A2AD3	\$9,280.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
17	MISAEI SÁNCHEZ SARMIENTO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA 2BABB58709EE	\$11,600.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
18	MARIA DE LOS ANGELES NIVON MOLANO	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 939b6e30b0b2	\$46,400.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS



No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE PAGO	RECURSO
19	LUIS FELIPE CRUZ ZARAGOZA	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA D452EB2BCFC1	\$3,480.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
20	ÁNGEL MARÍN ROJAS JIMÉNEZ	DIFUSIÓN DE MEDIOS BOLETINES INFORMATIVOS DEL MES DE AGOSTO, SEGÚN FACTURA CCE94677E33E	\$8,720.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
21	INTEGRADORA DE SOLUCIONES Y PRODUCTOS EN COMUNICACIÓN BNSA S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA D4ACE32C766A	\$26,912.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
22	MARÍA GUADALUPE CRUZ NUÑEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 438DDC862E24	\$11,600.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
23	ÁNGEL LÓPEZ JUÁREZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, SEGÚN FACTURA 1A308CD05DBA	\$6,960.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
24	JAMILIET CARRANZA LÓPEZ	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA 436	\$17,175.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
25	MARCIA GIL ABSALÓN	DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES DE LA UABJO, SEGÚN FACTURA EFF09EB967A2	\$6,875.00	07-sep-22	INGRESOS PROPIOS
26	POR B. OAXACA QUE TODOS QUERIMOS AC.	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, SEGÚN FACTURA D847549003EA	\$4,640.00	08-sep-22	INGRESOS PROPIOS

De esta manera, el sujeto obligado modificó el acto motivo del Recurso de Revisión, al otorgar información complementaria, misma que remitió a la parte Recurrente mediante correo electrónico, por lo que al haberse atendido de manera plena resulta procedente sobreseer el Recurso de Revisión conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Cuarto. Decisión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones





públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0766/2022/SICOM**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0766/2022/SICOM.